CONTRATO N° MANACO/DLEGAL: 120/2019

CONTRATO ACLARATORIO DE ARRENDAMIENTO

PIC'N PAY 22223

Conste por el presente Documento Privado, el mismo que será elevado a la categoría de Documento Público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, un Contrato Aclaratorio de Arrendamiento, suscrito al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES CONTRATANTES. - Suscriben el presente contrato:

- 1.1. MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.), inscrita ante el Servicio de Registro de Comercio concesionado a FUNDEMPRESA bajo la Matrícula Nº47632, con Número de Identificación Tributaria 1023149021, domiciliada en Quillacollo sobre la Av. Albina Patiño S/N Esq. Thomas Bata, legalmente representada por CÉSAR ALEX PANDURO ARÉVALO titular de la Cédula de Identidad N°E-11259680, facultado mediante Testimonio de Poder Nº1979/2018 otorgado en fecha 03 de diciembre de 2018 ante Notaría de Fe Pública N°18 del Distrito Judicial de Cochabamba a cargo de la Dra. Karla Susy Cuevas Oropeza; en adelante denominado simplemente MANACO S.A. o el ARRENDATARIO.
- 1.2. SINDICATO FABRIL MANACO, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N°14457, con domicilio en la Av. Albina Patiño Km.14 ½ carretera a Oruro de la localidad de Quillacollo, Departamento de Cochabamba; representada legalmente por el Secretario General JAVIER JOSÉ LÓPEZ RIVA, titular de la Cédula de Identidad N°7863180 expedida en Cochabamba; en adelante denominado simplemente el PROPIETARIO o ARRENDADOR.

Asimismo, podrán denominarse de manera individual **PARTE** y conjuntamente se denominarán **PARTES. SEGUNDA: ANTECEDENTES. -** Las Partes declaran y reconocen que en fecha 01 de noviembre de 2016 han suscrito un Contrato de Arrendamiento de Local Comercial —en adelante el Contrato Principal—, por un plazo de dos años, de acuerdo a lo determinado en su Cláusula Cuarta, es decir hasta el 31 de Octubre de 2018

En este entendido, las Partes tienen la obligación de aclarar la continuidad del Contrato Principal, mediante la suscripción del presente adendum.

TERCERA: OBJETO.- Por el presente adendum —Contrato Aclaratorio—, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 450 del Código Civil, las Partes acuerdan aclarar la vigencia del Contrato Principal, reconociendo que el Plazo de Vigencia concluyó en fecha 31 de octubre de 2018, sin embargo el contrato continuó con su ejecución por las Partes por los meses de comprendidos entre el 01 de Noviembre y 31 de Diciembre de 2018, habiéndose, en este plazo adicional de dos meses, cumplido a cabalidad el pago del canon de arrendamiento determinado en la Cláusula Tercera del Contrato Principal, por el uso del Local Arrendado.

CUARTA: VIGENCIA.-

4.1. El presente Contrato Modificatorio tiene plena validez, a partir del 01 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

4.2. Las cláusulas del Contra o Principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento, mantienen su plena vigencia.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las Partes expresan su entera y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se someten a su fiel y estricto cumplimento, en prueba de conformidad firman el presente contrato modificatorio, en la ciudad de Cochabamba en fecha 5 de julio de 2019.

César Alex Panduro Arévalo MANUFACTURA BOLIVIANA S.A.

Javier José López Riva
SINDICATO FABRIL MANACO
PROPIETARIO

Página 1 de